

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**185****MADRID NÚMERO 11**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.580 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco José García Torres, contra don Miguel Ángel Jerez Bautista, don Daniel Jerez Bautista, don Jesús Ramón Jerez Bautista, don Leopoldo Jerez Bautista, “Aluminio Transformados Los Cerralbos, Sociedad Limitada”, “Jerez Bautista, Sociedad Anónima Laboral”, “Corsán Corviam, Sociedad Anónima”, “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, y “Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 255 de 2011*

En Madrid, a 11 de abril de 2011.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco José García Torres, que comparece asistido por el letrado don Antonio Muñoz Pereira, y de otra, como demandados, “Corsán Corviam, Sociedad Anónima”, que comparece asistida por la letrada doña Mónica Martín Pérez; “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, que comparece asistida por la letrada doña María Luisa Egido García; “Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros”, que comparece asistida por la letrada doña Mónica Martín Pérez; “Aluminios Transformados Los Cerralbos, Sociedad Limitada”, “Jerez Bautista, Sociedad Anónima Laboral”, “Perobi, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que desestimando la demanda formulada por don Francisco José García Torres, frente a “Corsán Corviam, Sociedad Anónima”, “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, “Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros”, “Aluminios Transformados Los Cerralbos, Sociedad Limitada”, “Jerez Bautista, Sociedad Anónima Laboral”, “Perobi, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones en su contra deducidas por la parte actora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Perobi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.643/11)